
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

FECHA	FEBRERO DE 2025
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro (04) municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, con patrimonio propio y un régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013 “<i>Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas</i>”, la entidad tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.</p> <p>Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 009 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2024, se aprobó y adoptó el presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2025, en el cual se estipulan los Gastos de Funcionamiento e inversión, los cuales incluyen las asignaciones para cubrir todos los compromisos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad, en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Ley 1625 de 2013 “<i>Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas</i>”; la entidad tiene dentro de sus competencias el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman y a través de la Subdirección de planeación e infraestructura aborda temas relacionados con el espacio público, diseño, construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo, desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un entorno de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana que sea un receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana.</p> <p>Por lo anterior, el AMB tiene dentro de sus competencias, garantizar la intervención en las zonas verdes y parques ubicados en el espacio público del municipio de Bucaramanga.</p> <p>Que el Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB, ha formulado y ejecutado su plan de Acción Institucional, el cual además de ir alineado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, establece las actividades que se desarrollaran durante la vigencia de este y en correlación se proyectó en el Plan de Acción, dentro del cual la Subdirección de Planeacion e Infraestructura, además de ser un tema transversal para el desarrollo de los proyectos institucionales, plantea tener actividades que alimenten de manera específica la base técnica y conceptual para la toma de decisiones al respecto de la planificación y el desarrollo sostenible del territorio de los municipios que integran el territorio metropolitano en especial el MUNICIPIO NUCLEO DE BUCARAMANGA.</p> <p>Así mismo, el Municipio de Bucaramanga, cuenta con una política publica municipal denominada: “sostenibilidad de espacio público efectivo - parques y zonas verdes urbanas - en el municipio de Bucaramanga”, adoptada mediante Acuerdo municipal N°057 13 de diciembre de 2010, la cual se encuentra en fase de implementación; de igual forma, dentro de su Plan de Desarrollo 2024 -2027 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio del 2024 expedido por el Concejo de Bucaramanga, establece dentro del mismo, el Programa “Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano”, cuyo objetivo es el de garantizar la promoción de un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales, para lograr el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social, a través de recursos asociados a la formulación e implementación de elementos de desarrollo urbano, así como de instrumentos de planeación gestión y financiación del suelo en el Municipio de Bucaramanga, el cual, tiene como una de sus metas: “Mantener 100 parques en el municipio”, teniendo como base del mismo el ODS: 13 “Acción por el clima”, que encamina los territorios en Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, todo lo anterior, de vital importancia, teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes en el espacio público, son áreas y escenarios de alto impacto, de potencial recreativo, de integración social, de esparcimiento, y de desarrollo cultural y económico en ciertos casos, que generan articulación con puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad y son elementos protectores del medio ambiente.</p> <p>Que para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y ornato de los parques y zonas verdes ubicadas en los espacios públicos de la ciudad, que comprende actividades de mejoramiento de la cobertura vegetal, correspondiente al ornato y embellecimiento en cuanto a recuperación de los jardines y césped de cada zona verde en estos escenarios paisajísticos utilizados para la recreación pasiva de los bumangueses, por lo cual elaboro el proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGASANTANDER. Que el anterior proyecto se enlaza con el proyecto formulado por el Área Metropolitana de Bucaramanga denominado MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE BUCARAMANGA, el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas de Proyectos del AMB.

Por lo anterior, entre las partes se suscribió Convenio Interadministrativo N° 126 del 29 de agosto de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", el cual contiene entre otras cosas, la descripción de una serie de especificaciones y obligaciones a cargo de las partes, pero de manera fundamental, el Área metropolitana de Bucaramanga se instituye como el ejecutor de las acciones administrativas y operativas que dan alcance a su objeto.

Por lo tanto, para dar continuidad al Convenio Interadministrativo No 126 del 29 de agosto de 2024, el Área Metropolitana de Bucaramanga ha venido contratando al personal necesario para realizar las labores de intervención en los parques del municipio. Así mismo, la entidad ha adquirido insumos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del mismo.

Consecuente con lo anterior, en razón a que la operación del proyecto requiere continuar y progresivamente se ha vinculado el personal necesario tales como ayudantes, parqueros, jardineros y guadañadores, quienes realizan actividades de limpieza, mantenimiento y embellecimiento de los parques y zonas verdes del municipio, la Subdirección de Planeación e Infraestructura requiere contar con los vehículos idóneos que permitieran realizar el desplazamiento de los operarios junto con los elementos u herramientas, y de los funcionarios vinculados al convenio. En consecuencia, se hace necesario seleccionar un proveedor que preste los servicios de alquiler de vehículos de acuerdo a unas especificaciones técnicas, para para movilizar funcionarios, el equipo humano necesario y la maquinaria que sea requerida para la ejecución de las actividades, dando así cumplimiento de manera eficiente al Convenio 126 de 2024 y el alcance que conlleva su ejecución en el municipio de Bucaramanga. Cabe resaltar que el valor, no supera la cuantía establecida para la entidad para el proceso de selección de mínima cuantía, permitiendo así adquirirlos de manera rápida, y cumplir con lo establecido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 126 DE 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES TECNICAS

3. ALCANCES


Los alcances del objeto contractual de acuerdo con los servicios y cantidades son los discriminados a continuación:

ALQUILER MENSUAL DE VEHICULOS TODO COSTO:


ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PLAZO
1	Camioneta doble cabina tipo pick-up para operación en la ciudad de Bucaramanga.	1	2 MESES
2	Camioneta doble cabina tipo pick-up para operación en la ciudad de Bucaramanga	1	1 MES

Condiciones mínimas solicitadas para las camionetas doble cabina tipo pick-up:

CARACTERÍSTICA BÁSICA	DESCRIPCIÓN
Modalidad	Todo costo, conductor, combustible y mantenimientos incluidos.
Tipo de vehículo	Camioneta (4 x 2) modelo 2017 o posterior Cilindraje: Igual o superior a 2.000 cc

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

		<p>Capacidad de carga: Min. 650 kls</p> <p>Mínimo 4 airbag.</p> <p>Placa de servicio especial (blanca)</p>
Horario de servicio		10 horas continuas de lunes a viernes y 7 horas continuas los días sábado acorde a la necesidad de la entidad.
Requerimientos conductores		Mínimo un (1) conductor designado para cada vehículo, deberán contar con licencia de conducción vigente tipo C1, vinculado formalmente a la empresa prestadora de servicio y contando con afiliación al sistema de seguridad social.
Documentos de vehículo (vigentes durante la ejecución del contrato)		<p>Tarjeta de operación</p> <p>SOAT</p> <p>Revisión técnico-mecánica</p> <p>Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual</p>
Condiciones del vehículo		<ul style="list-style-type: none"> - Doble cabina original de fábrica - Capacidad mínima de cinco (5) pasajeros. - Sillas delanteras independientes - Chasis independiente - Platón independiente con recubrimiento protector - Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, asientos delanteros y traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes, aire acondicionado. - Bloqueo central de puertas - Mínimo 1 servicio de lavado a la semana. - Guardabarros delantero y trasero
Descripción del servicio		Transporte de personal y herramientas, fertilizantes, herbicidas, maquinas guadañadoras, sopladoras, fumigadoras, telones protectores, combustible para guadañas, insumos agrícolas y plantas para siembra, prado.
<p>Nota 1. La oferta a través de la cual se realice el ofrecimiento de los servicios descritos incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en los que se incurra en virtud de la ejecución del contrato, así como los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, y demás costos a los que haya lugar.</p> <p>Nota 2. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems descritos que aparecen relacionadas en los servicios a adquirir. Las especificaciones y características técnicas, condiciones generales y unidad de medida comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente.</p> <p>Nota 3. El objeto del contrato deberá ejecutarse en excelentes condiciones, en los plazos y horarios establecidos</p>		

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

y/o solicitados bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la Entidad. Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad. Por lo tanto, la totalidad de información que sustenta el presente proceso de contratación se encuentra a disposición del oferente para ser consultada en el SECOP II.

Nota 4. En caso de que alguno de los vehículos objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

Nota 5. Los conductores de los vehículos deberán contar con toda la documentación requerida en cumplimiento de las normas que regulen su oficio. En caso de ausencia del conductor designado, deberá de manera inmediata disponerse de personal que cumpla con las mismas normas a fin de garantizar la continua prestación del servicio, por personal idóneo.

Nota 6. Se entenderá que los horarios habituales serán 12 horas diarias de lunes a viernes y 5 horas para los sábados.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Entregar en arrendamiento los vehículos requeridos por la Entidad, cumpliendo con las características y condiciones técnicas y jurídicas descritas.

Garantizar la disposición y disponibilidad de los conductores de los vehículos alquilados a todo costo, quienes deben contar con licencia de conducción vigente tipo C1, mínimo 2 años de experiencia relacionada, tener vínculo laboral y/o contractual y afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales.


Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato con todos los gastos que esto implique, lo cual debe incluir el mantenimiento, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso normal del vehículo.

El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada una de las camionetas dadas en arrendamiento.

En caso de que el vehículo objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

En caso de que el vehículo objeto de alquiler deba ser llevado a mantenimiento o revisión, sea retenido por autoridades de tránsito o de la policía o deba ser presentado a la realización de algún trámite, el contratista deberá cubrir esta contingencia, informando al AMB y poniendo a disposición de forma inmediata otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo alquilado durante todo el tiempo que tome la eventualidad. En estos y demás eventos en los que se sustituyan los vehículos, el contratista deberá entregar al supervisor la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas de acuerdo a los requisitos del proceso.

En el evento en el cual sea requerido hacer un cambio de los conductores dispuestos para la ejecución del contrato, se deberá informar al supervisor y remitir toda la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas del personal de acuerdo a los requisitos del proceso.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional Terrestre de Tránsito, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

En caso de que el vehículo presente un daño por cualquier concepto, el contratista debe recogerlo en el sitio del daño y garantizar el traslado de los funcionarios, herramientas y/o insumos a su lugar de destino.


Constituir y mantener vigentes durante todo el contrato las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y los demás amparos especificados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del bajo su propia responsabilidad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el AMB en los estudios previos y los pliegos, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
4. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.
5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.
6. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
7. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual.
11. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
12. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


13. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
14. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
15. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.
16. Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos.
17. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato.
18. En caso de ser requerido de acuerdo a modificaciones contractuales, llevar a cabo de manera oportuna la actualización de garantías del contrato
19. Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar en arrendamiento los vehículos requeridos por la Entidad, cumpliendo con las características y condiciones técnicas y jurídicas descritas en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la disposición y disponibilidad de los conductores de los vehículos, quienes deberán contar durante toda la ejecución del contrato con las condiciones y características indicadas por la Entidad dentro de las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato con todos los gastos que esto implique, lo cual debe incluir el mantenimiento, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso normal del vehículo.
4. El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada una de las camionetas dadas en arrendamiento.
5. En caso de que el vehículo objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad o superior lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.
6. En caso de que el vehículo objeto de alquiler deba ser llevado a mantenimiento o revisión, sea retenido por autoridades de tránsito o de la policía o deba ser presentado a la realización de algún trámite, el contratista deberá cubrir esta contingencia, informando al AMB y poniendo a disposición de forma inmediata otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo alquilado o superior, durante todo el tiempo que tome la eventualidad. En estos y demás eventos en los que se sustituyan los vehículos, el contratista deberá entregar al supervisor la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas de acuerdo a los requisitos del proceso.
7. En el evento en el cual sea requerido hacer un cambio de los conductores dispuestos para la ejecución del contrato, se deberá informar al supervisor y remitir toda la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas del personal de acuerdo a los requisitos del proceso.
8. Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional Terrestre de Tránsito y demás normas concordantes.
9. En caso de que el vehículo presente un daño por cualquier concepto, el contratista debe recogerlo en el sitio

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<p>del daño y garantizar el traslado de los funcionarios, herramientas y/o insumos a su lugar de destino.</p> <p>10. Constituir y mantener vigentes durante todo el contrato las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y los demás amparos especificados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.</p> <p>11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</p> <p>12. Aportar los documentos y requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción.</p> <p>13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato o que por ley correspondan.</p> <p>OBLIGACIONES DEL AMB:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. 2. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este. 3. Pagar en forma oportuna. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato 8. Liquidar el contrato en la oportunidad legal. 9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El presente contrato es un Contrato de Prestación de Servicios de transporte, de acuerdo con lo señalado en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente se contratará de acuerdo con los procedimientos de selección descritos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de MINIMA CUANTIA .
5. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES EN TODO CASO NO PODRA SUPERAR LA VEGENCIA DEL CONVENIO , contados a partir del perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del contrato por el Ordenador del gasto y el proveedor, en ningún caso podrá superar la presente vigencia fiscal 2025.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El presupuesto oficial estimado es de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$36.504.230) INCLUIDO GASTOS DE LEGALIZACION, IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen en razón de la ejecución del contrato.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), cancelara el valor del contrato aquí establecido, mediante pagos mensuales, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica para cada uno de los ítems, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien será el encargado de certificar el cumplimiento de objeto contractual, previa presentación de los soportes que den fe del cumplimiento del objeto contractual y los cuales deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista para el cumplimiento del objeto. En todo caso dichos pagos se harán por servicios efectivamente suministrados.</p> <p>En caso, de no ejecutarse todo el valor del contrato, se devolverá el saldo al AMB.</p> <p>Los pagos que realizara el AMB se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales por parte de la entidad contratante, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad para el proceso de pago y lo requerido por el supervisor para garantizar la ejecución del objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<p>documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los cotos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.</p> <p>NOTA 1. El análisis para establecer el presupuesto oficial se encuentra señalado en los estudios del sector, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II; sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de estructurar la oferta económica, QUE EL VALOR NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO REFERENCIADO (INCLUIDO IVA), SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA</p>										
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Disponibilidad Presupuestal N°25-00201 del 25 de febrero de 2025 expedida por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera, que se anexa al presente y registrado bajo el siguiente rubro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.2.40.4002.4002026-</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – convenio 126 de 2024 Municipio de Bucaramanga</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro Presupuestal	Detalle	2.3.2.02.02.008.2.40.4002.4002026-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – convenio 126 de 2024 Municipio de Bucaramanga						
Rubro Presupuestal	Detalle										
2.3.2.02.02.008.2.40.4002.4002026-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – convenio 126 de 2024 Municipio de Bucaramanga										
8. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de la oferta y su comunicación por parte de la Entidad y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas, conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012.</p>										
9. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78</td> <td>7811</td> <td>781118</td> <td>78111800</td> <td>Transporte de pasajeros por carretera.</td> </tr> </tbody> </table>	Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	78	7811	781118	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
78	7811	781118	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.							
10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	<p>En razón de la cuantía y alcance descrito, el AMB adelantara el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:</p> <p>Sobre las reglas particulares que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA” reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” establece que</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes 										

del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. lii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.


El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1955 del 2.019, en cumplimiento al concepto No C-105 de 2.022, emitido por Colombia Compra Eficiente en razón a lo ordenado por el Consejo de Estado, por lo que el máximo órgano de la contratación pública en el país establece: "(...)no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

Ahora bien, el AMB, mediante **acuerdo No. 010 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año 2024** basando en los datos señalados en el Acuerdo, y la tabla de cuantías fijadas por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, el AMB, mediante **resolución No.0029 del 07 de febrero de 2025**, fija las cuantías para los procesos contractuales que se adelantará en la vigencia fiscal 2025, en efecto, para adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¹**, es decir, hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000,00)**.


Por lo anterior, el presente proceso de selección NO EXCEDE la cuantía establecida, por lo que la modalidad será la **MÍNIMA CUANTÍA**.

11. ANALISIS TÉCNICO Y


El Área Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

ECONOMICO	<p>2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector donde se analizan los precios, las condiciones del mercado, las cotizaciones, y demás condiciones técnicas, a partir de lo cual se establecen los valores referencia y el presupuesto oficial.</p>
12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCION	<p>Para el presente proceso el precio es el factor de selección del proponente. Por lo anterior, el AMB debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.</p> <p>Para el presente procedimiento, según estudio de mercado, el monto determinado es inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía.</p> <p>Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>FACTORES HABILITANTES</p> <p>Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditado debidamente por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.</p> <p>5.1 ASPECTOS JURÍDICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia del documento de identificación • Registro único tributario- RUT. • Poder para actuar (si aplica) • Libreta militar (si aplica) • Compromiso de transparencia y anticorrupción. • Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica y matrícula mercantil para persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso o documento que acredite su capacidad jurídica. • Acta de autorización para contratar de junta de socios (si aplica) • Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal (si aplica). • Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) • Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales. • Certificado del paz y saldo del REDAM. • Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley. En el mismo sentido, si la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. • Poder para actuar en caso de requerirse. • Resolución de habilitación para transporte especial. <p>5.2 ASPECTOS TECNICOS</p> <p>5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general en la ejecución de este tipo de contratos, de hasta TRES (03) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades estatales o privadas y que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMLMV, y cuyo objeto o alcance esté relacionado el objeto a contratar.</p> <p>Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:</p> <p>Si el contrato es ejecutado entre privados:</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato y factura de venta cuyo objeto sea igual o equivalente al de la presente contratación, o certificación expedida por la entidad contratante y factura de venta. <p>Si el contrato es ejecutado con una entidad pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato acompañado de acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante. <p>Las certificaciones deben provenir de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.</p> <p>Nota 1: En el evento que los contratos presentados por los proponentes, involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor unitariamente correspondiente a los servicios requeridos para la presente contratación.</p> <p>Nota 2: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.</p> <p>Nota 3: La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación.</p> <p>5.1.3.1 CRITERIO DIFERENCIAL</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipymes domiciliadas en Colombia, la entidad determina como criterio diferencial habilitante de orden técnico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, acrediten el requisito habilitante de EXPERIENCIA de la siguiente manera:</p> <p>Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia soportando la ejecución de hasta CUATRO (04) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo valor ejecutado en conjunto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV y cuyo objeto o alcance esté relacionado con la compraventa o suministro de elementos impresos y/o publicitarios.</p> <p>Deberá acreditar la experiencia según los requisitos anteriormente indicados.</p> <p>Para aplicar el criterio diferencial, el proponente además de adjuntar los documentos exigidos para presentar su experiencia, deberá acreditar su condición según los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. <p>En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal</p> <p>Nota 1: La experiencia deberá acreditarse conforme a las condiciones exigidas en el requisito general.</p>
--	--

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

Nota 2: Si el proceso resulta limitado a Mipymes, la evaluación se realizará de acuerdo al criterio establecido como diferencial.

ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso contractual, la Entidad requiere que se disponga de mínimo un (1) conductor designado para cada vehículo, quien deberán contar con licencia de conducción vigente tipo C1, acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, que tenga vínculo laboral y/o contractual y afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su propuesta carta de compromiso, bajo gravedad de juramento, en la que se compromete a disponer durante la ejecución del contrato los conductores (mínimo uno por vehículo) que cuenten con las respectivas licencias expedidas por la autoridad competente, la debida afiliación a seguridad social y ARL.

El oferente junto con su oferta declarara bajo la gravedad de juramento que los conductores de los vehículos ofrecidos, no tendrán antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Así mismo, no deben estar registrados con sanciones por las autoridades de tránsito o aparecer como deudoras de infracciones de tránsito. Los soportes y certificado de antecedentes y RUNT, deberán ser verificadas tales calidades por el supervisor, se deberán acreditar previa suscripción del acta de inicio del contrato y se deberá mantener durante el plazo de ejecución del objeto contractual.

De igual manera, los oferentes deberán acreditar como requisito habilitante junto con su propuesta:

- Hoja de vida de los conductores mediante cualquier formato.
- Carta de compromiso suscrita por el conductor y el oferente donde manifieste bajo la gravedad de juramento la disponibilidad para el presente proceso.
- Licencias respectivas.
- Certificado de que no tiene antecedentes judiciales, disciplinarios, de policía o fiscales.
- Así mismo, deberá anexar pantallazo del RUNT done no deberán estar registrados con sanciones por las autoridades de tránsito o aparecer como deudoras de infracciones de tránsito.

Como requisito de inicio del contrato, el supervisor verificara para todos y cada uno de los casos el cumplimiento de este requisito y el contratista tendrá la obligación de aportar todos los documentos requeridos para soportarlo.

5.2.2. MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la entidad, para dar cumplimiento a lo anterior deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones técnicas

VEHICULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar este requisito, presentando la relación de los vehículos que pretende utilizar para la ejecución contractual, indicando de manera expresa el número de placas de los vehículos, modelo, marca, cilindraje, propietario y demás información de conformidad con lo contenido en la ficha técnica, lo cual en todo caso será verificado por la Entidad a través del RUNT.


Dichos vehículos deberán estar disponibles de manera inmediata y no podrá cambiarlos previo al acta de inicio. Los vehículos presentados en la propuesta deben ser los utilizados para la ejecución del Contrato. Cualquier cambio en los mismos debe ser aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga y en la ejecución para cambiar el vehículo debe acreditará otro con las mismas características sin que se interrumpa el servicio.

Los oferentes deben acreditar que los vehículos están vinculados a una empresa habilitada para prestar servicio especial. El proponente deberá acreditar por escrito la disponibilidad de los vehículos señalados anteriormente y está obligado a suministrar y poner al servicio de la Entidad para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.


Los vehículos podrán ser propios, alquilados o en arrendamiento financiero o leasing. Para la acreditación debe anexar la siguiente documentación:

Propiedad del oferente: Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del oferente.


Alquilado: Documento del propietario del vehículo en el que exprese bajo gravedad de juramento que el mismo podrá ser destinado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual. Lo anterior debe ir acompañado de la tarjeta de propiedad del o los vehículos y copia del documento de identificación del

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>propietario.</p> <p>El documento debe relacionar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proponente. • Numero de identificación del proponente. • Numero y objeto del proceso donde será utilizado el vehículo. • Descripción del vehículo. • Firma del Propietario o Representante Legal, dueño del vehículo. <p>Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente que lo ofrece, junto con la tarjeta de propiedad.</p> <p>DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS</p> <p>El proponente deberá anexar cada vehículo ofertado, copia de los documentos citados a continuación o los datos necesarios para su consulta en el RUNT, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica de los vehículos que serán puestos al servicio de la Entidad, numero de matrícula y tarjeta de propiedad del vehículo. • Pólizas de responsabilidad civil contractual, y extracontractual. • Certificado de revisión técnico mecánico en caso de ser necesario. • Tarjeta de operación de cada vehículo • SOAT <p>CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA</p> <p>El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB, que se consignan en los requerimientos técnicos y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento, adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el termino establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>Para acreditar lo anterior, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el formato anexo a los documentos del proceso.</p> <p>OFERTA ECONOMICA:</p> <p>De conformidad con el capítulo Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el factor de evaluación y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor PRECIO. Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica de acuerdo al formato anexo.</p> <p>El proponente debe presentar su propuesta ofertando la totalidad de los ítems que conforman el presupuesto oficial.</p> <p>Los proponentes deberán diligenciar el Anexo Formato de presentación de oferta económica. La no presentación de dicho formato, impedirá su correcta evaluación y por tanto será requerido so pena de rechazo.</p> <p>Los valores unitarios de la oferta no podrán superar los valores unitarios del presupuesto oficial establecidos por la Entidad so pena de rechazo.</p> <p>Atendiendo a que la ejecución del contrato se llevará a cabo bajo la figura de monto agotable, los proponentes en el cuestionario del SECOP II deberán incluir el valor total del presupuesto oficial. El menor valor se determinará con la sumatoria de valores unitarios presentados en el anexo de oferta económica.</p> <p>Al diligenciar el formato de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar de los ítems, la descripción, unidades o cantidades.</p> <p>Los precios ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato y se entiende que cubren el cumplimiento de las obligaciones, y especificaciones técnicas dadas por el ÁREA METROPOLITANA DE</p>
--	---

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>BUCARAMANGA.</p> <p>Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen en razón de la ejecución del contrato.</p> <p>Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.</p> <p>Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias (por ejemplo, 2x2=3). Aplicados los procedimientos señalados se verificará que la oferta no sea superior al total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance, el AMB estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.</p>
13. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	<p>Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80, de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el AMB realizó un 'análisis sobre los riesgos del proceso contractual los cuales clasificó en el anexo MATRIZ DE RIESGOS</p>
14. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1860 de 2021, y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello, que cubra el amparo de los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses. ✓ CALIDAD DEL SERVICIO: Contratista deberá constituir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses. ✓ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y deberá extenderse por tres (3) años más. ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituirla por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual a la del contrato. <p>PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, durante el siguiente día hábil a la suscripción y firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
15. INDICACION SI AL PROCESO DE SELECCIÓN SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	<p>De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, Si está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). El AMB es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. Sin embargo, dicho acuerdo NO establece plazos mínimos a tener en cuenta para el proceso de selección que se adelante.</p>
16. CRITERIOS DE DESEMPATE	<p>Los criterios de desempate están sustentados en el Decreto 1860 de 2021 y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que</p>
--	---

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de</p>
--	---

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual</p>
--	--

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04


	<p>participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
--	--

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p> <p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p>
--	---

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."</p>
17. LIMITACION A MIPYME	<p>Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 estableció: Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. <p>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</p> <p>De otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</p> <p>De otra parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. determina: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En armonía de lo anterior, los procesos adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía pueden ser limitados a MIPYMES de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes." Subrayado fuera del texto original.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

NOTA: De conformidad con la noción de domicilio y al tenor con los conceptos de Colombia compra eficiente como el C-687-2020, cuando una convocatoria sea limitada a Mipyme territorial, se tendrá en cuenta la localización del domicilio donde este registrada la MIPYME. No se tendrá en cuenta sucursales, agencias o establecimientos de derecho, únicamente el DOMICILIO


FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyecto Aspectos Jurídicos: Carlos Corzo Rey - Contratista AMB

Proyecto Aspectos Técnicos: Bibiana Teresa Ordoñez Forero - Contratista AMB

Revisó aspectos técnicos y financieros. Sandra Díaz - Contratista AMB

Revisó aspectos jurídicos: Mayely Galán Bautista - Profesional Especializado SG AMB